



## PROTOCOLO PARA EL PROCESO DE EXONERACIÓN DEL ÁREA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA

### INTRODUCCIÓN

La Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) es responsable de velar por la formación Cristiana de la Niñez y la Juventud en el territorio peruano y en relación a la problemática observada respecto a la exoneración de los estudiantes de EBR/EBA en el área de Educación Religiosa en las Instituciones educativas públicas, privadas y de convenio, es que presentamos el protocolo para el proceso de exoneración de la misma, que es un documento orientador a los directores y coordinadores de las diferentes ODEC a nivel nacional, así como a los directores de las IIEE.

#### 1. OBJETIVO

Establecer los lineamientos y mecanismos para el proceso de trámite de exoneración del área de Educación Religiosa que podrán asumir las Oficinas Diocesanas de Educación Católica (ODEC) en las Instituciones educativas públicas, privadas y de convenio.

#### 2. JUSTIFICACIÓN

Según el art. 8 de la Ley 29635, Ley de Libertad religiosa y su Decreto Supremo 006-2016-JUS es necesario que la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) siendo una Institución adscrita a la Comisión para la Educación, Cultura y Bienes Culturales de la Conferencia Episcopal Peruana, que representa a la Iglesia ante el Estado Peruano y la sociedad civil en materia educativa; además que es responsable de velar por la Cristiana educación de la niñez y juventud. Constituye el canal ordinario de comunicación de la Iglesia con el Ministerio de Educación y otras entidades educacionales, a nivel nacional e internacional.

De otro lado la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) tiene autonomía jurídica y participa activamente en el análisis, la coordinación, el apoyo y la orientación general del trabajo educativo de la Iglesia en el ámbito de la Educación Religiosa a nivel nacional.



Por todo ello, la Oficina Nacional de Educación Católica (ONDEC) es la responsable de brindar los lineamientos y orientaciones a las ODEC con respecto a los diferentes temas de gestión, académicos y pastorales en el área de Educación Religiosa en las Instituciones Educativas públicas, privadas y de convenio.

### **3. AMBITO DE APLICACIÓN**

- 3.1. Oficinas Diocesanas Educación Católica (ODEC)
- 3.2. Instituciones educativas públicas, privadas y de convenio

### **4. RESPONSABLES**

- 4.1. Directores y coordinadores de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica. (ODEC)
- 4.2. Docentes del área de Educación Religiosa Católica
- 4.3. Directores de las Instituciones Educativas públicas, privadas y de convenio

### **5. BASES LEGALES**

- 5.1. Constitución Política del Perú. Art 13.Art.14.Art.18
- 5.2. Ley 28044 Ley General de Educación
- 5.3. Ley 29635 Ley de Libertad religiosa.
- 5.4. D.S.006-2016-JUS
- 5.5. RS N° 015-56 – MEP “Reconocimiento de la Oficina Nacional de Educación Católica”.
- 5.6. RS N° 023-90-ED “Reconocimiento de las Oficinas Diocesanas de Educación Católica”.
- 5.7. Instructivo con disposiciones específicas para cada tipo de proceso de matrícula en el Año Escolar 2022
- 5.8. Norma sobre proceso de matrícula en la Educación Básica aprobada por Resolución Ministerial N° 447-2020-MINEDU.
- 5.9. Resolución Ministerial N° 531-2021- MINEDU, “Disposiciones para el retorno a la presencialidad y/o semipresencialidad, así como para la prestación del servicio educativo para el año 2022 en las instituciones y programas educativos de la Educación Básica, ubicadas en los ámbitos urbano y rural, en el marco de la emergencia sanitaria por la COVID-19”.



## **6. PAUTAS PARA LA EXONERACIÓN DEL AREA DE EDUCACIÓN RELIGIOSA**

### **6.1 PADRE DE FAMILIA O TUTOR**

- Presentar carta de exoneración del estudiante en el momento de la matrícula

### **6.2 DIRECTOR(A) DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PÚBLICA, PRIVADA Y DE CONVENIO**

- Recepciona la carta de exoneración del padre de familia o tutor
- Concluir el trámite con la Resolución Directoral correspondiente
- Ingresar al SIAGIE para la correcta exoneración
- Brindar atención con otras actividades al estudiante para garantizar su seguridad
- Remite copia de la R.D. de exoneración al docente del área de Educación Religiosa

### **6.3 DOCENTE DEL AREA DE RELIGION**

- Recepción de R.D. del estudiante exonerado
- Archivo en el portafolio del estudiante
- Informar a la ODEC sobre la cantidad de estudiantes exonerados durante el año escolar para conformar la data de exonerados a nivel nacional.

### **6.4 DE LA ODEC**

- Recepción de la copia de R.D. de exoneración del área de Educación Religiosa de cada Institución Educativa por parte del docente
- Archivo de R.D. a nivel de su ODEC para su respectivo conocimiento y tomar acciones para revertir la situación presentada
- Enviar a la ONDEC la estadística de estudiantes exonerados por años y niveles



## 7. RECOMENDACIONES

- Verificar que la exoneración, en el caso de los menores de edad sea por el padre de familia, tutor no por el propio estudiante.
- Cada ODEC aplicará la mejor estrategia para obtener la data estadística de exoneraciones y consolidarlas (docentes de Educación Religiosa/coordinadores).
- Plantear estrategias de acogida y trato preferencial para los niños y jóvenes más vulnerables, así como por sus familias, de tal manera que no soliciten la exoneración más bien perciban del área un espacio de diálogo y empatía como apoyo espiritual por parte de los docentes y los propios estudiantes de su aula. Pues en nuestro contexto las IIEE funcionan a través de los docentes como un ente subsidiario de la formación humana, que los padres de familia por razones laborales o de otra índole no pueden brindar a sus hijos.
- Tomar en consideración que aun cuando los estudiantes exonerados no participan en el área de Educación Religiosa el docente deberá hacer un seguimiento desde su perspectiva de tutor responsable por la vida emocional y espiritual de los niños y jóvenes.
- Recordemos que la actitud del docente, y en especial el de Educación Religiosa es muy importante para motivar a sus estudiantes, utilizando recursos y estrategias pedagógicas que permitan el conocimiento y acercamiento con un encuentro real con el Creador a fin de completar su formación integral y por ende evitar la exoneración del área.

La Dirección